

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

**VERBAL Rad. No. 11001310302720200019000**

Obre en autos las comunicaciones de las entidades y de la ORIP donde se informa sobre el registro de la demanda en el FMI del inmueble materia de usucapión.

Ahora en lo que refiere a la aportación de la valla, es del caso indicar que el registro fotográfico aportado como complementación no cumple con lo ordenado en autos, observadas las fotos complementarias allegadas para verificar la ubicación del inmueble pretendido respecto de la vía pública por su nomenclatura no son legibles, aunado a que no se determina la calle, carrera, diagonal o transversal de la vía pública que constituye su frente, requisito necesario para la debida individualización y visualización cuando se inserte en la plataforma de Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y así cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el Art 375-7 del CGP.

Conforme a lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante cumpla con lo ordenado en autos.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 027 Escritural**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f4001f97f7416f45f086b9a8efb7b10557e15896d2b0158b9792960488f9d7**

Documento generado en 16/11/2021 04:48:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>